



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 17 de Febrero, 1995.	Características	114212816
Año LXXVI	Permiso	0341083
No. 14	Oficio No. 4044.	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUM. 140, QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE NUMERO 364..... 7

DECRETO NUM. 141, POR EL QUE SE CONCEDE AL C. JOSE MARIA ALARCON APONTE, INCREMENTO DE PENSION VITALICIA.... 9

DECRETO NUMERO 143, POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OLINALA, GRO., A VENDER 3 VEHICULOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE CHATARRA DE SU PROPIEDAD..... 11

DECRETO NUM. 144, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..... 13

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Adolfo López Mateos s/n. en Oxtotitlán, Gro..... 18

Precio del Ejemplar: N\$ 1.70

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUM. 140, QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE NUMERO 364.

RUBEN FIGUEROA ALCOCER, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el día trece de julio de mil novecientos noventa y tres, el H. Congreso del Estado aprobó el Decreto mediante el cual se reformó y adicionó el artículo 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 59, del veinte de julio citado, para agregar el Municipio de Acatepec y declarar el nombre del Municipio de La Unión, siendo su nueva denominación "La Unión de Isidoro Montes de Oca".

SEGUNDO.- Que la reforma y adición anterior hace imperativo, también, reformar y adicionar el artículo 9o. de la Ley Orgánica del Municipio Libre Número 364, para agregar el Municipio de Acatepec y modificar la denominación del de La Unión.

La Comisión dictaminadora haciendo un análisis del presente Decreto, considera procedente reformar la Ley Orgánica del Municipio Libre para el efecto de actualizarla y hacerla acorde con la Constitución Política Local, para agregar al Municipio de Acatepec como parte integrante del Territorio del Estado, y para incluir al Municipio de La Unión con la nueva denominación de "La Unión de Isidoro Montes de Oca", en virtud de que la citada Ley omite contemplar al Municipio de Acatepec, así como la nueva denominación que se le dió al Municipio de "La Unión de Isidoro Montes de Oca".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción I de la Constitución Política Local, este H. Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUM. 140, QUE
REFORMA Y ADICIONA LA
LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO
LIBRE NUMERO 364.**

ARTICULO PRIMERO.- Se re-
forma y adiciona el artículo
9o. de la Ley Orgánica del
Municipio Libre Número 364,
para quedar como sigue:

ARTICULO 9o.-

1.-

2.- ACATEPEC

70.- LA UNION DE ISIDORO
MONTES DE OCA.

.

ARTICULO SEGUNDO.- Al Muni-
cipio de Acatepec se le asigna
el número dos, recorriéndose el
cardinal a todos los demás mu-
nicipios hasta concluir con el
76.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto
entrará en vigor al día si-
guiente de su publicación en el
Periódico Oficial del Gobierno
del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones
del Honorable Poder Legislati-
vo, a los treinta y un días del
mes de enero de mil novecientos
noventa y cinco.

Diputado Presidente.
**C. HECTOR ANTONIO ASTUDILLO
FLORES.**
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. RAMIRO ALONSO DE JESUS.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. SAUL ACEVEDO DIONICIO.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dis-
puesto por las fracciones III y
IV del Artículo 74 de la Cons-
titución Política del Estado
Libre y Soberano de Guerrero y
para su debida publicación y
observancia expido el presente
Decreto en la residencia ofi-
cial del Poder Ejecutivo, en la
Ciudad de Chilpancingo, Gue-
rrero, a los quince días del mes
de febrero de mil novecientos
noventa y cinco.

El Gobernador Constitucional
del Estado.
C. LIC. RUBEN FIGUEROA ALCOCER.
Rúbrica.

El Secretario General de
Gobierno.
**C. LIC. JOSE RUBEN ROBLES
CATALAN.**
Rúbrica.

